



Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2015-2016 y los extraordinarios que deriven de los mismos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG996/2015.

16 de marzo de 2015

Contenido

1. Fundamento	2
2. Actividades relacionadas con la implementación de la reforma político electoral, indispensables para el desarrollo de los procesos electorales locales	4
2.1 Designación de consejeras y consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal.....	4
2.2 Ejercicio de facultades especiales	5
2.3 Remoción de consejeros electorales	7
2.4 Geografía Electoral Local.....	8
2.5 Reasunción de las funciones relativas a la capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de funcionarios de mesa directiva de casilla	11
3. Preparación de los procesos electorales locales	12
3.1 Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento.....	14
3.2 Inicio de los procesos electorales locales 2015-2016	15
3.3 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2015-2016	17
3.3.1 Sorteos del mes calendario y la letra del alfabeto	17
3.4 Plan y Calendario Integral de los procesos electorales locales	18
3.5 Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	18
3.6 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	20
3.7 Acceso a Radio y Televisión	21
3.8 Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos	27
3.9 Integración e instalación de autoridades del INE	29
3.9.1 Consejos Locales y Distritales	29
3.9.2 Establecimiento de oficinas municipales.....	30
3.10 Propaganda gubernamental.....	31
3.11 Normas en materia de fiscalización	32
4. Elección de los integrantes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	34
5. Elección extraordinaria en Colima	42

Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2015-2016 y los extraordinarios que deriven de los mismos, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG996/2015

1. Fundamento

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

La LGIPE establece que el proceso electoral "...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal" (artículo 207).

Asimismo, dispone que el INE, para los procesos electorales locales tendrá las atribuciones siguientes (artículo 32, numeral 1, inciso a):

- La capacitación electoral,
- La geografía electoral,
- El padrón y la lista de electores,
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios,
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de:
 - Resultados preliminares
 - Encuestas o sondeos de opinión
 - Observación electoral
 - Conteos rápidos
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales,y

- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

En ese sentido, en los informes¹ se dará cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la organización de los procesos electorales locales 2015-2016, que se celebrarán en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

También se dará cuenta de las actividades relativas a la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Si bien dicha elección no representa un proceso electoral de naturaleza ordinaria, se considera indispensable dar cuenta del desarrollo y conclusión de los actos que integrarán esta elección.

Por lo que hace a este primer informe, se hace una recapitulación de las actividades que se han realizado para implementar la reforma político electoral en materia de elecciones locales, como la designación de consejeras y consejeros de los organismos públicos locales electorales (OPLE) y las actividades en materia de distritación, para luego dar paso a la descripción de los actos y actividades realizadas por el INE.

De manera excepcional, al final de este primer informe se dará cuenta de la elección extraordinaria para Gobernador del estado de Colima. Esto en virtud de tratarse del ejercicio de la atribución constitucional de asumir en su totalidad una elección local extraordinaria, por mandato jurisdiccional.

En este marco, el informe que se presenta tiene el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral con corte al 26 de febrero de 2016.

¹ Acorde a los puntos Sexto y Octavo del Acuerdo INE/CG996/2015, el Secretario Ejecutivo deberá presentar informes al Consejo General, reportando las actividades realizadas por el Instituto con corte a la última semana de febrero, abril y junio de 2016.

2. Actividades relacionadas con la implementación de la reforma político electoral, indispensables para el desarrollo de los procesos electorales locales

2.1 Designación de consejeras y consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal

La reforma político electoral otorgó al INE la facultad de designar a los integrantes de los órganos superiores de dirección de los OPLE. El artículo 100 de la LGIPE, señala que el Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del INE, mientras que el artículo 101 establece que el procedimiento de selección estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales con el apoyo de los órganos desconcentrados.

Como antecedentes para dar contexto a esta actividad, es importante señalar que para el ejercicio de esta actividad, el 6 de junio de 2014, el Consejo General aprobó los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales* (Acuerdo INE/CG44/2014); y el 11 de marzo de 2015 se aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales* (**Acuerdo INE/CG86/2015**).

El 30 de septiembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del INE designó a los consejeros presidentes y consejeros electorales para integrar los OPLE de las entidades federativas que tuvieron elecciones en 2015.² En esa ocasión también se designaron a los consejeros para integrar el OPLE de Oaxaca.³

El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE designó a los consejeros presidentes y consejeros electorales para integrar los OPLE de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, entidades que tendrán elecciones en 2016 (**Acuerdos INE/CG807/2015 al INE/CG814/2015**)⁴. El 30 de octubre siguiente se designaron a los consejeros

² Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

³ Este acuerdo fue reportado en el primer informe de definitividad del proceso electoral 2014-2015.

⁴ La designación de los consejeros electorales de Aguascalientes (sentencias SUP-JDC-1831/2015 y SUP-RAP-671/2015); Baja California (sentencias SUP-JDC-1841/2015, SUP-RAP-666/2015 y SUP-RAP-668/2015); Durango (sentencia SUP-RAP-667/2015); Sinaloa (sentencia SUP-RAP-673/2015); Tamaulipas (sentencias SUP-RAP-669/2015 y SUP-RAP-674/2015); Tlaxcala (sentencias SUP-JDC-1713/2015, SUP-JDC-1862/2015, SUP-RAP-661/2015, SUP-RAP-670/2015

presidentes y consejeros electorales para integrar los OPLE de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo (**Acuerdos INE/CG904/2015 al INE/CG908/2015**)⁵.

2.2 Ejercicio de facultades especiales

Los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, párrafo segundo, incisos a), b) y c), de la CPEUM; y 32, párrafo 2, inciso f), g) y h), de la LGIPE prevén que en los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de la mayoría de cuando menos ocho votos de los consejeros electorales del Consejo General, el INE podrá asumir directamente las realización de las actividades propias de la función electoral, que corresponden a los OPLE; delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; y, atraer a su conocimiento cualquier asunto de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

El 11 de marzo de 2015, el Consejo General aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas (Acuerdo INE/CG87/2015)*. Con esta normativa que regula las disposiciones constitucionales y legales se delinea el ejercicio de las nuevas atribuciones, que en principio corresponderían a los OPLE. Dichos mecanismos maximizan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En este sentido, el Consejo General ha determinado ejercer la facultad de atracción para establecer criterios de interpretación de la normatividad electoral. Los temas en los cuales ha asumido tal facultad son los siguientes:

- **Coaliciones a nivel local** para el proceso electoral 2014-2015 (**Acuerdo INE/CG307/2014**).
- Obligtoriedad de constituir una **asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización** de las campañas electorales de los candidatos

y SUP-RAP-672/2015); y Veracruz (sentencias SUP-JDC-1776/2015, SUP-JDC-1839/2015, SUP-JDC-1840/2015, SUP-RAP-662/2015, SUP-RAP-664/2015 y SUP-RAP-678/2015) fueron confirmadas por la Sala Superior.

⁵ La designación de los consejeros electorales de Chihuahua (sentencias SUP-RAP-755/2015, SUP-RAP-761/2015, SUP-JDC-4375/2015, SUP-JDC-4389/2015 y SUP-JDC-4391/2015); Coahuila (sentencias SUP-RAP-760/2015 y SUP-JDC-4400/2015); Nayarit (sentencias SUP-RAP-752/2015, SUP-JDC-4394/2015, SUP-JDC-4413/2015 y SUP-JDC-4414/2015); Puebla (sentencias SUP-RAP-755/2015, SUP-RAP-761/2015, SUP-JDC-4375/2015, SUP-JDC-4389/2015 y SUP-JDC-4391/2015); Quintana Roo (sentencias SUP-RAP-755/2015, SUP-RAP-761/2015, SUP-JDC-4375/2015, SUP-JDC-4389/2015 y SUP-JDC-4391/2015).

independientes con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro (**Acuerdo INE/CG77/2015**).

- Alcance de los **comprobantes fiscales digitales** por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala (**Acuerdo INE/CG79/2015**).
- Lineamientos para la **designación de los consejeros electorales distritales y municipales**, así como de los **servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas** de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales (**Acuerdo INE/CG865/2015**)⁶.
- Cumplimiento del **principio de paridad de género en elecciones extraordinarias** de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (**Acuerdo INE/CG927/2015**)⁷.
- Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del **registro de los convenios de coalición** para los procesos electorales locales (**Acuerdo INE/CG928/2015**).
- Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el **registro como partido político local**, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos (**Acuerdo INE/CG939/2015**).
- Criterios que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales, para la elaboración, desarrollo y publicidad del **Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral** de los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, así como los procesos extraordinarios que resulten de los mismos (**Acuerdo INE/CG951/2015**).
- Lineamientos para el establecimiento y operación de **mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales** al término de la Jornada Electoral, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales (**Acuerdo INE/CG1012/2015**).
- Procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales;

⁶ Esta determinación del Consejo General fue confirmada por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-749/2015, y acumulados).

⁷ Esta determinación del Consejo General fue confirmada por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-753/2015).

para regular su actuación en los procesos electorales locales ordinarios de 2016, así como los extraordinarios que deriven de los mismos; y se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que se acredite a los mismos **(Acuerdo INE/CG1070/2015)**⁸.

Durante 2015 no se recibieron solicitudes de asunción total, pues el plazo para hacerlo es hasta antes del inicio del proceso electoral local cuya asunción se solicita (LGIPE, artículo 121, numeral 3). No obstante, por mandato jurisdiccional, el Instituto asumió totalmente la elección extraordinaria para Gobernador en Colima, tema que se reporta en otro apartado de este informe.

El Consejo General tampoco ha determinado delegar el ejercicio de alguna de sus atribuciones a los OPLE.

2.3 Remoción de consejeros electorales⁹

Los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, párrafo tercero, de la CPEUM; y 32, numeral 2, inciso b) de la LGIPE, determinan que le corresponde al INE remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los OPLE. Para regular estas disposiciones, el 11 de marzo de 2015, el Consejo General aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales (Acuerdo INE/CG86/2015)*.

Sobre la atribución de remoción de consejeros electorales, se han resuelto 16 denuncias¹⁰; 11 procedimientos se encuentran en etapa de sustanciación (Querétaro, 2; Guerrero, 1; Nuevo León, 1; Tabasco, 1; Tlaxcala, 1; Oaxaca, 1; México, 1; Colima, 2; y Veracruz, 1). En dos casos más, el INE se declaró incompetente y se remitieron a la autoridad correspondiente.

⁸ Estos criterios fueron confirmados por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-824/2015 y sus acumulados SUP-RAP-827/2015 y SUP-RAP-2/2016).

⁹ En ejercicio de esta atribución, el 19 de febrero de 2016, el Consejo General determinó remover a tres consejeros electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (Resolución INE/CG80/2016); sin embargo esta decisión fue impugnada ante la Sala Superior (expedientes SUP-JDC-811/2016, SUP-RAP-118/2016, SUP-RAP-121/2016, SUP-RAP-128/2016, SUP-RAP-132/2016, y SUP-RAP-133/2016).

¹⁰ Con relación a este rubro, se han resuelto 16 procedimientos de remoción, de los que, seis fueron declarados infundados, tres se desecharon por falta de competencia para conocer y resolver el asunto, así como por no contar con elementos suficientes, uno fue sobreseído en virtud de que el actor se desistió de la acción, uno se desechó en virtud de que el actor no desahogó una prevención; tres se declararon infundados y el resto fueron declarados como parcialmente fundados.

Los procedimientos de remoción concluidos involucraron a los OPLE de Baja California, Chiapas, Guerrero, Morelos, Querétaro, Sonora y Yucatán.

2.4 Geografía Electoral Local

Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, y 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales será atribución del INE, la geografía electoral, que consiste en el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El 20 de junio de 2014, el Consejo General se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas que celebrarían elecciones en 2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual (**Acuerdo INE/CG48/2014**).

Para estar en posibilidades de realizar los trabajos de distritación, el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó la creación del *Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*. Éste tendrá entre sus objetivos, asesorar al INE a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) en las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios que permitan la construcción de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales, a nivel federal y local (**Acuerdo INE/CG258/2014**).

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017 (Acuerdo INE/JGE45/2015). Las distritaciones se realizaron en bloques, en el siguiente orden: Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas; Oaxaca y Veracruz; Hidalgo, Sinaloa y Tlaxcala; Chihuahua; Puebla y Quintana Roo; y Coahuila y Nayarit.

El 15 de abril de 2015, el Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el 2010 (**Acuerdo INE/CG195/2015**). En cumplimiento a este acuerdo, el 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales.

El 22 de abril de 2015, el Consejo General aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de Baja California, como insumo para la generación de los escenarios de distritación **(Acuerdo INE/CG210/2015)**.

La decisión de realizar nuevas distritaciones, se basó en las razones siguientes:

- Se modificó el número de diputados locales electos por el principio de mayoría relativa. Es el caso de Durango.
- La distritación vigente no estaba basada en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010. Son los casos de: Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- Presentar distritos fuera del rango poblacional permitido, como eran los casos de: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- Presentar desequilibrios significativos en las desviaciones poblacionales entre los distritos de un mismo municipio, debidos a una asignación -sin sustento técnico- del número de distritos que le corresponderían a un determinado municipio dado el tamaño de su población: el caso de Chihuahua.
- Fragmentar en demasía a la población indígena afectando de manera negativa la posibilidad de su representación política: el caso de Puebla.
- Presentar distritos electorales geográficamente discontinuos sin una justificación clara: el caso de Puebla.

El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General aprobó las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca¹¹ y Tlaxcala **(Acuerdos INE/CG824/2015 al INE/CG827/2015)**.¹²

El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó los catálogos de los municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de Baja California Sur, Colima, San Luis Potosí y Yucatán, como insumos para la generación de los escenarios de distritación **(Acuerdo INE/CG922/2015)**.

¹¹ En el caso de Oaxaca, la Sala Superior ordenó al Consejo General del INE modificar la ubicación del Municipio de Santiago Jamiltepec, para formar parte del Distrito 22 Electoral Local, con cabecera en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional del estado de Oaxaca (sentencia SUP-RAP-677/2015 y sus acumulados SUP-RAP-677/2015, SUP-JDC-1868/2015 a SUP-JDC-4303/2015). El Consejo General acató la sentencia el 30 de octubre de 2015 (Acuerdo INE/CG923/2015).

¹² La Sala Superior confirmó el acuerdo por el que se determinó la demarcación territorial de Tlaxcala, Chihuahua e Hidalgo (sentencias SUP-RAP-675/2015; SUP-RAP-659/2015; y SUP-RAP-676/2015, respectivamente).

En la misma sesión del Consejo General, celebrada el 30 de octubre de 2015, se aprobaron las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Puebla¹³ y Quintana Roo¹⁴; así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales (**Acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015**).

El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Nayarit y Coahuila, y sus respectivas cabeceras distritales (**Acuerdos INE/CG989/2015 e INE/CG990/2015**).

En la misma sesión del Consejo General, celebrada el 26 de noviembre, se aprobaron los catálogos de los municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de Michoacán, Nuevo León, Sonora, Tabasco y el Distrito Federal, como insumos para la generación de los escenarios de distritación (**Acuerdo INE/CG991/2015**).

En cada una de las entidades donde se hizo una nueva distritación se organizó al menos un Foro en el que se presentaron tanto el modelo matemático como las características del sistema de cómputo mediante el que se realizó el trazo de las nuevas demarcaciones. A los representantes de los partidos políticos tanto como a los funcionarios de los OPLE se les brindó capacitación para utilizar el sistema informático y elaborar sus propuestas alternativas a los escenarios presentados por la DERFE.

Este rasgo participativo si bien ya se ha integrado en anteriores redistribuciones federales, es particularmente destacable en las de carácter local que se llevaron a efecto en 2015 por la amplia e intensa participación de funcionarios electorales locales, representantes de partidos políticos y legisladores locales. Ésta es una característica que ha ido cobrando importancia y encontrando mejores formas condiciones para su aprovechamiento; así, por ejemplo, uno de los hitos mayores se presentó en el debate sobre la consulta indígena en el estado de Oaxaca.

El 26 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó el *Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral* (**Acuerdo**

¹³ La Sala Superior determinó modificar el acuerdo para que la redistribución impugnada exclusivamente tenga aplicación en el proceso electoral local en curso; y se ordenó al INE para que lleve a cabo la redistribución en el estado de Puebla, previa consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas pertenecientes a esa entidad federativa (sentencia SUP-RAP-758/2015).

¹⁴ La Sala Superior determinó que los juicios ciudadanos presentados en contra de las demarcaciones territoriales en Quintana Roo eran improcedentes (sentencias SUP-JDC-4967/2015 a SUP-JDC5022/2015 y SUP-JDC-5140/2015 a SUP-JDC-5196/2015).

INE/CG93/2016). Este ejercicio se llevará a cabo al inicio de los trabajos de distritación.¹⁵

El Protocolo tiene por objetivo consultar a los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, para que emitan su opinión sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos Electorales generados por la autoridad electoral, así como consultarles acerca de una propuesta inicial de cabeceras distritales.

Se realizará en siete fases: i. Preparatoria; ii. Informativa; iii. Socialización de la información entre la población indígena; iv. Ejecución; v. Valoración técnica de opiniones; y, vi. Conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

2.5 Reasunción de las funciones relativas a la capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de funcionarios de mesa directiva de casilla

El artículo Octavo Transitorio de la reforma constitucional, en relación con el Décimo Segundo Transitorio de la LGIPE, precisa que una vez integrado el INE y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los OPLE, hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del INE.

El 14 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó **reasumir** dichas funciones, delegadas a los OPLE.¹⁶

A partir de esta decisión, el INE ejerció sus atribuciones en los 17 procesos electorales locales celebrados en 2015¹⁷ y en los procesos extraordinarios que de

¹⁵ De conformidad con la jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF: *“Consulta previa a Comunidades Indígenas. Debe realizarse por Autoridades Administrativas Electorales de cualquier orden de Gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos”*.

¹⁶ Esta determinación fue confirmada en sus términos por la Sala Superior (Sentencia SUP-RAP-109/2014). También fue reportada en el primer informe de definitividad del proceso electoral 2014-2015; sin embargo se reitera nuevamente para mejor comprensión del ejercicio de atribuciones del INE en los procesos electorales locales.

¹⁷ Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

dichas elecciones se derivaron¹⁸. Así lo hará en los 13 procesos electorales locales ordinarios 2015-2016¹⁹ y en los extraordinarios que de ellos deriven.

3. Preparación de los procesos electorales locales

Como ya se mencionó, para los procesos electorales locales al INE le corresponde, entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la ubicación e integración de casillas, además de otras atribuciones exclusivas, como el padrón electoral y las listas nominales, y por supuesto, la administración de tiempos del Estado en radio y televisión.

Frente a los 13 procesos electorales locales ordinarios 2015-2016, en los que no todas las legislaciones electorales se encontraban actualizadas conforme a los términos de la reforma constitucional de 2014, o bien, las legislaciones locales regulan de manera distinta un mismo tema, así como de diversas fechas para el inicio de los respectivos procesos electorales, el 3 de septiembre de 2015, el Consejo General determinó la realización de las acciones necesarias para el desarrollo de dichos procesos electorales locales (**Acuerdo INE/CG830/2015**)²⁰.

En este Acuerdo se estableció que el INE continuará ejerciendo las atribuciones en materia de capacitación electoral, geografía electoral, padrón y la lista de electores, ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos y candidatos. Para esto, el Consejo General actualizará y, en su caso, emitirá la normatividad correspondiente, en el que regule los procesos sustantivos que estarán a su cargo. Lo mismo aplicará en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, e impresión de documentos y producción de materiales electorales.

La regulación que llegue a emitir el INE podrá fijar criterios a fin de homogeneizar procedimientos y actividades, en los temas siguientes:

¹⁸ Distrito Electoral Federal 01 en Jesús María, Aguascalientes; Tixtla, Guerrero; Municipio de Tapilula, Chiapas; Distrito Electoral Local 12 en Hidalgo, y Municipio de Sahuayo, ambos en Michoacán; Municipio de Huimilpan, Querétaro; Gobernador de Colima; Municipio de Chiantla, México; y Municipio de Centro, Tabasco.

¹⁹ Se trata de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

²⁰ Este Acuerdo fue impugnado y confirmado en sus términos por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-665/2015 y SUP-RAP-701/2015 y SUP-RAP- 732/2015 acumulados).

- Nombramiento de los consejeros distritales y municipales de los OPLE, así como de sus funcionarios con puestos directivos, tales como secretarios ejecutivos o generales y directores ejecutivos u homólogos.
- Recolección de paquetes electorales.
- Criterios para la integración de fórmulas y listas para el registro de candidatos.
- Debates.
- Monitoreo de noticiarios.
- Asistencia electoral (conteo, sellado y agrupamiento de boletas; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla; avituallamiento de casillas y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos correspondientes).
- Criterios sobre el diseño y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Criterios respecto de los efectos de las candidaturas comunes en la fiscalización.
- Candidaturas independientes.
- Coaliciones.

En ejercicio de su atribución constitucional, el Consejo General aprobó la emisión de los siguientes instrumentos normativos:

- *Lineamientos generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014- 2015 (Acuerdo INE/CG921/2015).*
- *Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales durante los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como de los procesos electorales extraordinarios, locales y federal producto de los procesos electorales 2014-2015 (Acuerdo INE/CG934/2015).*
- *Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Acuerdo INE/CG935/2015).*
- *Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas (Acuerdo INE/CG948/2015).*
- *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el*

Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero (**Acuerdo INE/CG950/2015**).

- Medidas específicas para coordinar los trabajos de los presidentes de Mesas Directivas de Casillas con el objetivo de evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los extraordinarios que resulten de los mismos (**Acuerdo INE/CG953/2015**).
- Criterios para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante los procesos electorales locales 2015-2016, así como de los procesos electorales extraordinarios locales que deriven de los mismos (**Acuerdo INE/CG995/2015**).
- Criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y los Extraordinarios que deriven de los mismos (**Acuerdo INE/CG996/2015**).
- Criterios y plazos que deberán observarse para la ubicación y funcionamiento de las casillas en los procesos electorales locales 2015-2016, así como los extraordinarios que deriven de los mismos y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidos en las legislaciones estatales (**Acuerdo INE/CG1013/2015**).

3.1 Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento

El artículo 42, numeral 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará las comisiones temporales y permanentes que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que éstas siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

El 30 de septiembre de 2015, el Consejo General integró la *Comisión temporal para el seguimiento de los procesos electorales locales 2015-2016*, en la que participan la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, como Presidenta, y como integrantes los consejeros electorales Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Dr. Roberto Ruíz Saldaña. Dicha Comisión cuenta con la participación, con voz pero sin voto, de los consejeros del Poder Legislativo y de los representantes de

los partidos políticos nacionales, en atención a lo señalado en el artículo 42, numeral 4 de la LGIPE (**Acuerdo INE/CG861/2015**)²¹.

El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General precisó los alcances de las atribuciones encomendadas a la Comisión, en el sentido de señalar que serán las mismas que durante los procesos electorales federales corresponden a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, respecto de los procesos electorales locales ordinarios 2015-2016 y los extraordinarios que de éstos deriven (**Acuerdo INE/CG949/2015**).

3.2 Inicio de los procesos electorales locales 2015-2016

Al tratarse de procesos electorales regulados por diversas legislaciones locales, los periodos de duración son diversos, van de cuatro a ocho meses. Con la única intención de tener un panorama general del desarrollo de los procesos en 13 entidades federativas, a continuación se describen los tipos de elección que celebrarán, así como las fechas de inicio de los procesos electorales, periodos de precampañas y campañas.

Entidad	Tipo de elección	Inicio proceso electoral	Precampañas	Campañas
Aguascalientes	Gobernador y Ayuntamiento (Aguascalientes Capital)	09 octubre 2015	01 febrero - 11 marzo	03 abril - 01 junio
	Diputados y Ayuntamientos (40 mil habitantes o más)		01 febrero - 01 marzo	18 abril - 01 junio
	Ayuntamientos del interior (menos de 40 mil habitantes)		01 - 20 febrero	03 mayo - 01 junio
Baja California	Diputados y Ayuntamientos	13 septiembre 2015	02 - 27 marzo	12 abril - 01 junio
Chihuahua	Gobernador	01 diciembre 2015	11 febrero - 11 marzo	03 abril - 01 junio
	Diputados y Ayuntamientos		01 - 21 marzo	28 abril - 01 junio
Durango	Gobernador	07 octubre 2015	11 diciembre - 19 enero	03 abril - 01 junio
	Diputados y Ayuntamientos (Durango, Gómez Palacio y Lerdo)		04 enero - 05 febrero	13 abril - 01 junio

²¹ Esta determinación fue impugnada y confirmada en sus términos por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-665/2015, SUP-RAP-701/2015 y SUP-RAP- 732/2015, acumulados).

Entidad	Tipo de elección	Inicio proceso electoral	Precampañas	Campañas
	Ayuntamientos (Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiario, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero)		08 enero - 03 febrero	23 abril - 01 junio
	Ayuntamientos (Resto de los municipios)		15 enero - 03 febrero	03 mayo - 01 junio
Hidalgo	Gobernador	15 diciembre 2015	18 enero - 27 febrero	01 abril - 01 junio
	Diputados		19 enero - 27 febrero	03 abril - 01 junio
	Ayuntamientos		20 febrero - 16 marzo	23 abril - 01 junio
Oaxaca	Gobernador	08 octubre 2015	26 enero - 24 febrero	03 abril - 01 junio
	Diputados		15 febrero - 11 marzo	23 abril - 01 junio
	Ayuntamientos		23 febrero - 13 marzo	03 mayo - 01 junio
Puebla	Gobernador	23 noviembre 2015	04 - 13 marzo	03 abril - 01 junio
Quintana Roo	Gobernador	16 febrero 2016	17 febrero - 27 marzo	02 abril - 01 junio
	Diputados MR		16 marzo - 13 abril	19 abril - 01 junio
	Diputados RP		25 marzo - 18 abril	24 abril - 01 junio
	Ayuntamientos		06 marzo - 07 abril	13 abril - 01 junio
Sinaloa	Gobernador, Diputados y Ayuntamientos	30 octubre 2015	25 enero - 04 marzo	03 abril - 01 junio
Tamaulipas	Gobernador	13 septiembre 2015	20 enero - 28 febrero	03 abril - 01 junio
	Diputados y Ayuntamientos		20 enero - 28 febrero	18 abril - 01 junio
Tlaxcala	Gobernador	04 diciembre 2015	02 - 09 febrero	04 abril - 01 junio
	Diputados, Ayuntamientos y Presidencias de comunidad		02 - 21 enero	03 mayo - 01 junio
Veracruz	Gobernador y Diputados	09 noviembre 2015	07 febrero - 13 marzo	03 abril - 01 junio
Zacatecas	Gobernador, Diputados y Ayuntamientos	07 septiembre 2015	02 enero - 10 febrero	03 abril - 01 junio

3.3 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2015-2016

El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016 (**Acuerdo INE/CG917/2015**), la cual integra las acciones que realiza el Instituto con el propósito de seleccionar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para recibir, contar y registrar los votos de las distintas elecciones a celebrarse en 2016.

La Estrategia también prevé los procedimientos relativos a la ubicación de casillas, así como a las actividades de asistencia a los funcionarios de mesa directiva de casilla, para que cuenten con los elementos necesarios que les permitan desempeñar adecuadamente su importante función electoral.

3.3.1 Sorteos del mes calendario y letra del alfabeto

El artículo 254 de la LGIPE establece el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla; en específico, el numeral 1, inciso a) determina que el Consejo General, en diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas.

En cumplimiento a tal disposición legal, el 16 de diciembre de 2015, el Consejo General realizó el sorteo mencionado, resultando **mayo** y en consecuencia **junio**, los meses que servirán de base para la insaculación de ciudadanos.

El artículo 254, numeral 1, inciso e) de la LGIPE establece que en febrero del año de la elección, se sortearán las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General realizó dicho sorteo, del cual resultó la letra "Q", que junto con el mes de mayo servirán como base para la selección de ciudadanos.

Luego de los sorteos del mes y la letra del alfabeto, las juntas distritales realizarán la insaculación del 13% de los ciudadanos inscritos en la Listado Nominal con corte al 15 de enero de 2016. Así, el 6 de febrero se realizó la insaculación de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal Electoral, resultando un total de 3'932,181 seleccionados para participar en la primera etapa de capacitación y poder elegir a quienes fungirán como funcionarios de casilla. De éstos, 2'019,240 (51.35%) son mujeres y 1'912,941 (48.65%) son hombres.

3.4 Plan y Calendario Integral de los procesos electorales locales

El artículo 60 de la LGIPE establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar, en el año anterior al de la elección que corresponda, y proponer a la Comisión de Vinculación, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPLE para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios; así como la de coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.

En este sentido, el 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el *Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales*, que constituye una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control de dichos procesos electorales, así como de coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales (**Acuerdo INE/CG1069/2015**).

3.5 Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero²²

Los artículos 329 y 343, numeral 1 de la LGIPE establecen que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de la República, senadores, gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo prevean las constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal²³; asimismo, que el Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto al INE o a los OPLE, según el tipo de elección que se trate.

Así, el 23 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó la creación del Grupo de trabajo temporal “Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”, cuyos trabajos se realizarían a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

²² El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el *Modelo de operación para la credencialización en el extranjero* (Acuerdo INE/CG1065/2015), que especifica el conjunto de acciones que realizarán las instituciones involucradas en el proceso de inscripción y actualización del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero. Sin embargo, este acuerdo fue impugnado y se encuentra pendiente de resolución (expediente SUP-RAP-18/2016).

Para determinar los términos y condiciones de la emisión de la Credencial para Votar desde el Extranjero, el 17 de diciembre de 2015, el INE suscribió un convenio de apoyo y colaboración interinstitucional con la Secretaría de Relaciones Exteriores. La emisión de credenciales inició el 8 de febrero de 2016, en 16 consulados de los Estados Unidos de América, reportando al 29 de febrero de 2016, 9,357 solicitudes enviadas al INE tan sólo en los primeros cinco días, este total considera 184 trámites procesados durante enero como parte de la etapa de captura de trámites controlados.

²³ El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

El 30 de junio de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero y recomendó al Consejo General aprobara el Modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero. El 29 de septiembre siguiente, la Comisión modificó los medios de identificación, para ampliar las posibilidades e incluir medios como la matrícula consular.

El 14 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el *Modelo de la Credencial para Votar desde el extranjero (Acuerdo INE/CG875/2015)*²⁴. Éste contiene los siguientes elementos:

- *Presentación*, componentes que integran su apariencia física, tales como los materiales, el grosor, el diseño gráfico y los colores empleados.
- *Información*, datos que se utilicen para fines de identificación del ciudadano.
- *Control*, elementos que facilitan el seguimiento de todos los trámites que se realicen en los módulos de atención ciudadana ubicados en las oficinas de la red de embajadas y consulados de México en el exterior, y se procesen en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental del INE, para proporcionar certeza al ciclo de vida de los mismos, considerando la característica de unicidad. Dichos elementos se emplearán mediante los procesos informáticos que utiliza este Instituto para actualizar la base de datos del Padrón Electoral.
- *Seguridad*, insumos que permiten evitar la falsificación, alteración, duplicación y simulación de la credencial, proporcionando autenticidad a la misma.
- *Compuestos*, elementos que integran la información, control y seguridad que permitirán proporcionar diversos servicios para fines específicos.

El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas y el Distrito Federal con procesos electorales locales*, que tienen por objetivo definir las actividades que realizará el INE y los OPLE que contemplan en su legislación electoral el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, y establecer las bases de los acuerdos que para tal efecto se emitan y los convenios generales que se celebren (**Acuerdo INE/CG828/2015**).

Más adelante, a propuesta de la Comisión Nacional de Vigilancia, el 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del voto de las y los mexicanos residentes en el*

²⁴ El acuerdo por el que se aprobó el modelo de Credencial para Votar desde el extranjero fue confirmado por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-733/2015).

extranjero en las entidades federativas que correspondan, durante los Procesos Electorales Locales de 2015-2016, que tienen por objetivo establecer las bases para la organización del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, cuyas entidades federativas celebran comicios en 2016 y que contemplan en su legislación electoral local ese derecho, definiendo las actividades que realizará el INE y los OPLE respectivos **(Acuerdo INE/CG920/2015)**.

En dichos lineamientos se determina que para el ejercicio del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero que se encuentren debidamente inscritos en los listados nominales de las entidades federativas, los OPLE implementarán la modalidad del voto por correo postal.

El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó el *Formato de la solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con proceso electoral local 2015-2016*; los plazos para la ejecución de actividades para la conformación de los listados; los elementos de seguridad y control que deberán contener los mismos; así como la vigencia del tipos de Credencial para Votar que podrán ser utilizadas para solicitar la incorporación a la Lista Nominal correspondiente **(Acuerdo INE/CG952/2015)**²⁵. Estos documentos serán aplicables para las elecciones a Gobernador en Aguascalientes, Oaxaca y Zacatecas.

3.6 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores²⁶

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, disponen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, lo relativo al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Además, el artículo 133, numerales 3 y 4 de la LGIPE, establecen como una obligación del INE y de los OPLE brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones

²⁵ El acuerdo fue impugnado y la Sala Superior desechó la demanda (sentencia SUP-RAP-795/2015).

²⁶ El 27 de enero de 2016, el Consejo General aprobó *Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2015-2016*, con el objeto de definir los plazos, términos y condiciones en los que se les entregará la información a los OPLE, para la instrumentación de las actividades en el marco de los procesos electorales locales de sus respectivas entidades federativas (Acuerdo INE/CG38/2016). Sin embargo, dicha determinación fue impugnada y se encuentra pendiente de resolución (expediente SUP-RAP-59/2016).

correspondientes, desde el extranjero; así como de verificar el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los procesos electorales locales 2015-2016, y que las credenciales para votar denominadas “15” sean utilizadas durante las elecciones ordinarias locales a celebrarse en 2016 y pierdan su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral (**Acuerdo INE/CG992/2015**). Los plazos más destacados son:

- Las campañas especiales de actualización en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, concluirán el 15 de enero de 2016.
- Los mexicanos residentes en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2015-2016, que cumplan 18 años de edad el 5 de junio de 2016 o antes, podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral a más tardar del 15 de enero de 2016.
- La fecha de corte de las listas nominales de electores para revisión será el 15 de enero de 2016.
- La entrega de las listas nominales de electores para revisión a los partidos políticos se realizará el 15 de febrero de 2016.
- La fecha de corte del listado nominal de electores para realizar las tareas de insaculación será el 15 de enero de 2016.
- Los ciudadanos podrán solicitar la reposición de su Credencial para Votar por robo, extravío o deterioro grave, a más tardar el 15 de enero de 2016.

Asimismo, el 26 de noviembre de 2015, el Consejo General ordenó la instrumentación de acciones de orientación a los ciudadanos que acudan a votar en las jornadas electorales de las elecciones a celebrarse en 2016 y no se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral correspondiente a su domicilio (**Acuerdo INE/CG997/2015**)²⁷. Con esta determinación se modificó el Acuerdo INE/CG229/2014.

3.7 Acceso a Radio y Televisión

De acuerdo a los artículos 41, primer párrafo, Apartado A, Base III de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.

²⁷ La Sala Superior confirmó este acuerdo (sentencia SUP-RAP-797/2015).

Así, con el propósito de otorgar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los periodos de precampañas y campañas locales a los partidos políticos y candidatos independientes, el INE aprobó los acuerdos siguientes:

- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción personal, electrónica o vía satelital de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2016 (**Acuerdo INE/ACRT/34/2015**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el estado de Durango, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la LGIPE (**Acuerdo INE/ACRT/36/2015**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Durango (**Acuerdo INE/ACRT/38/2015**). Este Acuerdo fue modificado para incluir al Partido del Trabajo en las pautas para la transmisión en radio y televisión, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-756/2015 de la Sala Superior (**Acuerdo INE/ACRT/46/2015**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión en la República Mexicana (**Acuerdo INE/ACRT/39/2015**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el 2016, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la LGIPE (**Acuerdo INE/ACRT/40/2015**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Tamaulipas (**Acuerdo INE/ACRT/42/2015**). Este

Acuerdo fue modificado para incluir al Partido del Trabajo en los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-756/2015 de la Sala Superior **(Acuerdo INE/ACRT/48/2015)**.

- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Tlaxcala **(Acuerdo INE/ACRT/43/2015)**. Este Acuerdo fue modificado para incluir al Partido del Trabajo en las pautas para la transmisión en radio y televisión, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-756/2015 de la Sala Superior **(Acuerdo INE/ACRT/49/2015)**.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Zacatecas **(Acuerdo INE/ACRT/44/2015)**. Este Acuerdo fue modificado para incluir al Partido del Trabajo en los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-756/2015 de la Sala Superior **(Acuerdo INE/ACRT/50/2015)**. A su vez, este Acuerdo se modificó con motivo del registro de una coalición **(Acuerdo INE/ACRT/06/2016)**.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Aguascalientes **(Acuerdo INE/ACRT/52/2015)**.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Hidalgo **(Acuerdo INE/ACRT/53/2015)**.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de

precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Oaxaca (**Acuerdo INE/ACRT/54/2015**).

- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el periodo de precampaña, intercampaña y campaña electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Sinaloa (**Acuerdos INE/ACRT/55/2015 e INE/ACRT/05/2016**). Estos acuerdos fueron modificados con motivo del registro de una coalición total (**Acuerdo INE/ACRT/07/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Veracruz (**Acuerdo INE/ACRT/56/2015**). Este Acuerdo fue modificado con motivo del registro de una coalición total (**Acuerdo INE/ACRT/08/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Chihuahua (**Acuerdo INE/ACRT/01/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Quintana Roo (**Acuerdo INE/ACRT/02/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Puebla (**Acuerdo INE/ACRT/03/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de

precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Baja California (**Acuerdo INE/ACRT/04/2016**).

- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Durango (**Acuerdo INE/JGE138/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Tamaulipas (**Acuerdo INE/JGE161/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Tlaxcala (**Acuerdo INE/JGE162/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Zacatecas (**Acuerdo INE/JGE163/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Aguascalientes (**Acuerdo INE/JGE184/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los

mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Hidalgo (**Acuerdo INE/JGE185/2015**).

- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Sinaloa (**Acuerdo INE/JGE186/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Oaxaca (**Acuerdo INE/JGE187/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Veracruz (**Acuerdo INE/JGE188/2015**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Chihuahua (**Acuerdo INE/JGE03/2016**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Quintana Roo (**Acuerdo INE/JGE04/2016**).

- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Puebla (**Acuerdo INE/JGE23/2016**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2015-2016, en el estado de Baja California (**Acuerdo INE/JGE33/2016**).
- Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de Durango (**Acuerdo INE/CG932/2015**).
- Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en 2016 y se ordena la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial (**Acuerdo INE/CG980/2015**).
- Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios 2015-2016 (**Acuerdo INE/CG1062/2015**).

3.8 Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

Derivado de la reforma político-electoral y con las nuevas atribuciones conferidas al INE a través de diversas áreas como las direcciones ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, entre otras, y en consideración de la experiencia adquirida durante los procesos electorales federal y locales 2014-2015, resulta indispensable contar con una

herramienta informática que permita proveer información oportuna y cierta durante el proceso de registro de precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes a diversos cargos de elección popular a nivel estatal, toda vez que dicha información impacta en las funciones que realizan dichas áreas. Para llevar a cabo las labores de fiscalización, resulta indispensable que el Instituto cuente oportunamente con los datos de los precandidatos, candidatos y candidatos independientes, a fin de fiscalizar oportunamente los gastos de precampaña y de campaña, respectivamente.

Por ello, el 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema nacional de registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes (Acuerdo INE/CG1082/2015)*²⁸.

Se trata de una herramienta informática que permitirá al INE conocer oportunamente la información relativa a los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, registrados en procesos electorales locales, a fin de atender las atribuciones conferidas en la pasada reforma político-electoral. Y tiene entre otras, las finalidades siguientes:

- Dotar a los OPLE de un sistema que permita hacer más eficiente, práctico y sencillo el registro de candidatos, aspirantes y candidatos independientes, toda vez que, contendrá entre otras funcionalidades: detectar registros simultáneos, generar reportes de paridad de género; asimismo, permitirá registrar las sustituciones de candidatos, así como, conocer la información de aspirantes a candidaturas independientes. Adicionalmente, se podrá verificar el estado en que se encuentre el precandidato, candidato y aspirante en el Padrón Electoral, con lo cual se podrá reducir el tiempo de análisis, ampliando la posibilidad de resolver el registro en los términos establecidos por la normatividad electoral aplicable en apego a los principios rectores que rigen a las autoridades electorales; y permitirá emitir las constancias de registro respectivas.
- El sistema servirá a los partidos políticos nacionales y locales para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus candidatos; de igual forma contará con un formato único de solicitud de registro de candidatos que se llenará en línea para presentarlo ante el INE u OPLE correspondiente.
- Servirá como repositorio de la información de los aspirantes a candidatos independientes, así como para el registro de suplentes o modificaciones a sus datos, de sus suplentes o de la planilla.

²⁸ Los lineamientos fueron confirmados por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-825/2015).

En cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG1082/2015, el Sistema se liberó el 1 de febrero de 2016, para atender las obligaciones de captura por parte de los sujetos obligados.

3.9 Integración e instalación de autoridades del INE

3.9.1 Consejos Locales y Distritales

Los artículos 65 y 76 de la LGIPE establecen que los Consejos Locales y Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General, que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo; por seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales. El Vocal Secretario de la Junta, será el Secretario del Consejo Local. Sólo los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto.

Aun cuando en esta ocasión se trata de procesos electorales locales, el Consejo General determinó instalar dichos órganos de dirección temporales en las entidades federativas con elecciones.

El 14 de octubre de 2015, se ratificaron las designaciones de la Presidenta y los Presidentes de los Consejos Locales para los procesos electorales locales 2015-2016, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales (**Acuerdo INE/CG895/2015**). Estas designaciones fueron modificadas por el Consejo General el 11 de noviembre y 16 de diciembre de 2015, en virtud del retiro voluntario de la Institución, del entonces Vocal Ejecutivo en el estado de Sinaloa, así como de diversos cambios de adscripción realizados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral y el Secretario Ejecutivo (**Acuerdos INE/CG961/2015 e INE/CG1068/2015**). En definitiva, los presidentes de los Consejos Locales del INE para los procesos electorales locales, son los que se muestran en la tabla siguiente:

Vocales Ejecutivos Locales que fungirán como Presidentes de los Consejos Locales

No.	Nombre	Entidad federativa
1	Ignacio Ruelas Olvera	Aguascalientes
2	Donaciano Muñoz Loyola	Baja California
3	Alejandro de Jesús Scherman Leaña	Chihuahua
4	Hugo García Cornejo	Durango
5	José Luis Ashane Bulos	Hidalgo
6	Edgar Humberto Arias Alba	Oaxaca
7	Marcos Rodríguez del Castillo	Puebla
8	Juan Álvaro Martínez Lozano	Quintana Roo
9	Josué Cervantes Martínez	Sinaloa
10	Arturo de León Loredo	Tamaulipas
11	José de Jesús Lule Ortega	Tlaxcala
12	Antonio Ignacio Manjarrez Valle	Veracruz
13	María del Refugio García López	Zacatecas

El mismo 14 de octubre de 2015, el Consejo General designó y ratificó a las y los consejeros electorales propietarios y suplentes de 12 Consejos Locales con procesos electorales en 2015-2016 (**Acuerdo INE/CG896/2015**)²⁹. La designación y ratificación de los consejeros integrantes del Consejo Local en Aguascalientes, se realizó el 30 de septiembre de 2015, a propósito del inicio del proceso electoral extraordinario que se realizó en el Distrito Electoral Federal 01, en dicha entidad (**Acuerdo INE/CG839/2015**).

El 30 de octubre de 2015, se ratificó la designación de los presidentes de Consejos Distritales para los procesos electorales 2015-2016 en las entidades federativas en que habrá elecciones locales 2015-2016, quienes en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos distritales (**Acuerdo INE/CG918/2015**).

Finalmente, para asegurar la oportuna designación de presidentes de Consejos Locales y Distritales, en caso de ausencias temporales o definitivas, el 11 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó el procedimiento que se seguirá durante los procesos electorales locales 2015-2016 (**Acuerdo INE/CG962/2015**).

3.9.2 Establecimiento de oficinas municipales

Los artículos 33, numeral 2; 48, numeral 1, inciso g); y 75, numeral 1 de la LGIPE establecen que es atribución de la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales, de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal, estableciendo su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

En este contexto, y con el propósito de hacer más eficientes las tareas de los procesos electorales en algunas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, el 16 de diciembre de 2015, el Consejo General autorizó el establecimiento de 22 oficinas municipales distribuidas en 10 entidades federativas y 15 distritos electorales federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva (**Acuerdo INE/CG1064/2015**), en los lugares que se especifican a continuación:

²⁹ Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Esta determinación fue impugnada; la Sala Superior confirmó el Acuerdo (sentencias SUP-RAP-731/2015 y SUP-RAP-734/2015, SUP-RAP-735/2015, SUP-RAP-743/2015, SUP-JDC-4327/2015, SUP-JDC-4328/2015, SUP-JDC-4359/2015, SUP-JDC-4365/2015, SUP-JDC-4366/2015, acumulados).

Lugares donde se instalarán oficinas municipales

No.	Entidad federativa	Distrito y cabecera distrital	Municipio
1	Baja California	03 Ensenada	Ensenada
2	Baja California	07 Mexicali	Ensenada
3	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
4	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
5	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
6	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula de Victoria
7	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán
8	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro
9	Durango	03 Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar
10	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí
11	Hidalgo	03 Actopan	Atotonilco el Grande
12	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga
13	Oaxaca	07 Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón
14	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
15	Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto
16	Sinaloa	01 El Fuerte	Badiraguato
17	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto la Marina
18	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla
19	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila
20	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Valparaíso
21	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro
22	Zacatecas	03 Zacatecas	Río Grande

3.10 Propaganda gubernamental

Los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus delegaciones o alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a campañas de información de las autoridades electorales relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

El 19 de febrero de 2016, el Consejo General emitió las *Normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016 (Acuerdo INE/CG78/2016)*.

En virtud del acuerdo aprobado, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante los procesos electorales locales, ordinarios y extraordinarios, ni durante el proceso electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en los medios de comunicación social incluyendo emisoras de radio y televisión dentro de los periodos precampaña y durante la jornada electoral a celebrarse el 5 de junio de 2016.

Mediante el Acuerdo señalado el Consejo General aprobó 36 excepciones habilitantes que guardan un grado de especificidad vinculado con la materia, autoridad y fechas en que se difundirá la excepción.

Toda la propaganda exceptuada se relaciona con servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia de conformidad con los criterios que en estas materias ha sostenido el TEPJF.

3.11 Normas en materia de fiscalización³⁰

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE señala que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, durante los procesos electorales federales y locales será atribución del INE.

En específico, los artículos 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, establecen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del INE, así como las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, mismas que ejercerá por conducto de la Comisión de Fiscalización.

³⁰ El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó modificaciones a los reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización (Acuerdos INE/CG1047/2015 e INE/CG1048/2015). Derivado de la experiencia durante el proceso electoral 2014-2015, se consideró imperativo hacer adecuaciones a los reglamentos con el objetivo de incrementar la certeza de los procedimientos de fiscalización y atender las resoluciones del TEPJF. Así, se modificaron 57 artículos y adicionaron 18 nuevas disposiciones, que abarcan los temas siguientes: registro de las operaciones; precisiones a los conceptos de prorrateo; control de gastos relacionados con eventos políticos y gastos en internet; informes de créditos bancarios, sub/sobre valuación y prohibición de aportaciones de personas morales a través de personas físicas relacionadas; adecuaciones al sistema y nuevos sistemas; regulación de candidaturas comunes; notificación vía electrónica y tipos de notificaciones; rendición de cuentas, determinación de capacidad económica y control de aportaciones en especie; Registro Nacional de Proveedores; reintegro de remanentes del financiamiento público destinado a campañas electorales; aclaración de atribuciones sobre liquidación de partidos políticos; y precisiones contables y de la entrega de informes. Estas modificaciones están impugnadas y pendientes de resolución (expedientes SUP-RAP-19/2016 y SUP-RAP-26/2016).

El 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña y para la obtención de apoyo ciudadano para el proceso electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas **(Acuerdo INE/CG1011/2015)**.

4. Elección de los integrantes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México³¹

El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, que entre otros aspectos establece:

- La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de 100 diputados constituyentes, 60 de los cuales se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
- El Consejo General del INE emitirá la Convocatoria para la elección de estos diputados constituyentes.
- El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General.
- Los actos dentro del proceso electoral deberán circunscribirse a propuestas y contenidos relacionados con el proceso constituyente.
- El TEPJF será autoridad competente para resolver las impugnaciones derivadas del proceso electoral.
- La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

En cumplimiento, el 4 de febrero de 2015, el Consejo General emitió la *Convocatoria para la elección de sesenta diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, con lo que dio inicio el proceso electoral (**Acuerdo INE/CG52/2016**)³², cuyas principales etapas y fases serán las siguientes:

³¹ Las disposiciones emitidas por el Consejo General con motivo de la Convocatoria, Plan y Calendario, y Lineamientos para regular el proceso de elección de la Asamblea Constituyente fueron impugnados por ciudadanos, partidos políticos (MORENA y PRD), así como diversas emisoras de radio y televisión. El 25 de febrero de 2016, la Sala Superior resolvió los medios de impugnación interpuestos (sentencias SUP-JDC-161/2016 y acumulados; SUP-JDC-294/2016 y acumulados; SUP-RAP-71/2016 y acumulados; y SUP-RAP-109/2016).

³² La Sala Superior determinó: - Confirmar la participación exclusiva de los partidos políticos nacionales; - Revocar la determinación de asignar 12 minutos adicionales para distribuir entre las autoridades electorales nacionales; - Ordenar al Comité de Radio y Televisión del INE para que lleve a cabo el sorteo correspondiente para determinar el orden de cada partido político para la transmisión de promocionales; - Modificar para que el INE pueda entregar las órdenes de

Etapa	Fecha o plazo (todos de 2016)
Inicio del proceso electoral	4 de febrero
Convocatoria al proceso interno de integración de listas de candidatos	5 de febrero al 14 de febrero
Plazo para manifestar la intención de aspirar a candidato independiente	6 de febrero a 1 de marzo
Periodo para recabar apoyo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes	A partir de la obtención de la constancia de aspirante al 5 de abril
Fecha límite para que los órganos internos de los partidos políticos aprueben sus listas de candidatos	27 de marzo
Solicitud de registro de candidatos independientes	1 de marzo al 5 de abril
Solicitud de registro de candidatos de partidos políticos nacionales	6 a 10 de abril
Registro de candidatos	17 de abril
Campañas electorales	18 de abril al 1 de junio
Jornada electoral	5 de junio
Asignación de diputados constituyentes	23 de agosto, una vez resueltas las impugnaciones de los resultados electorales

Las reglas generales, normatividad aplicable y fases del proceso electoral se establecen en el Plan y Calendario Integral, así como en los Lineamientos correspondientes, que fueron aprobados por el Consejo General, el mismo 4 de febrero de 2016 (**Acuerdo INE/CG53/2016**)³³.

transmisión y materiales para difundir los promocionales, según considere para la eficacia de la pauta; - Modificar el acuerdo INE/CG52/2016, para el efecto de que se prevea el deber jurídico de los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas deberán incluir en el primer bloque de diez, de las que propongan, al menos una fórmula de candidatos jóvenes (entre 21 y 29 años), y otra de indígenas. Tanto los partidos políticos, como el INE, a través de sus órganos competentes, deberán hacer del conocimiento de su militancia y de las demás personas que puedan estar interesadas, la existencia de la obligación de incluir dichas cuotas. Se vincula al Consejo General para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de estas acciones afirmativas; - Dejar de aplicar la exigencia de presentar copia física o electrónica de la credencial de elector de los ciudadanos que otorguen apoyo a los candidatos independientes (sentencia SUP-RAP-71/2016, y acumulados).

³³ La Sala Superior determinó modificar para fundar y motivar el límite máximo de aportaciones de militantes, así como de candidatos y simpatizantes, en conjunto e individual; así como dejar sin efecto la parte in fine del artículo 9, párrafo 9 de los Lineamientos, específicamente en la parte en que señala “comenzando invariablemente por el género femenino”, y las disposiciones emitidas en las partes que disponen que se procurará que 30 candidaturas independientes correspondan a mujeres propietarias y 30 a varones candidatos propietarios. También determinó dejar de aplicar la

En los Lineamientos se determinó ratificar la aplicación, en lo conducente, de los siguientes acuerdos y determinaciones del Consejo General, con la precisión de que las actuaciones señaladas a los OPLE se deberán entender referidas al INE, y de que se trata de una lista enunciativa, más no limitativa:

- Criterios de difusión que deberán observarse para atender el principio de definitividad **(Acuerdo INE/CG/91/2015)**;
- Materiales de propaganda electoral impresa, en lo que corresponde al periodo de campañas **(Acuerdo INE/CG48/2015)**;
- Criterios y plazos para la ubicación y funcionamiento de las casillas **(Acuerdo INE/CG1013/2015)**;
- Lineamientos para la acreditación y desarrollo de actividades de los observadores electorales **(Acuerdo INE/CG934/2015)**;
- Criterios para el equipamiento y la operación de las bodegas electorales **(Acuerdo INE/CG90/2014)**;
- Criterios para la identificación de los vehículos que se utilicen para la capacitación y la asistencia electoral **(Acuerdo INE/CG995/2015)**;
- Convocatoria, registro, presencia y actividades de visitantes extranjeros, con los ajustes necesarios que, en su momento, apruebe el Consejo General. Asimismo, se precisa que no se contará con financiamiento para quien obtenga la acreditación respectiva **(Acuerdo INE/CG/204/2014)**;
- Lineamientos y reglas para la realización de encuestas de salida y conteos rápidos **(Acuerdo INE/CG238/2015)**;
- Lineamientos para el establecimiento de los mecanismos de recolección **(Acuerdo INE/CG230/2014)**;
- Diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral **(Acuerdo INE/CG89/2014)**;
- Aprobación del líquido indeleble e institución que certificará su calidad **(Acuerdo INE/CG261/2014)**;
- Procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral **(Acuerdo INE/CG131/2015)**;
- Lineamientos de cómputos distritales **(Acuerdo INE/CG11/2015)**;
- Procedimiento para el registro de representantes generales y ante casillas **(Acuerdo INE/CG1070/2015)**, y
- Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares **(Acuerdo INE/CG935/2015)**.

exigencia de presentar copia física o electrónica de la credencial de elector de los ciudadanos que otorguen apoyo a los candidatos independientes (sentencia SUP-RAP-71/2016, y acumulados).

Además, en los Lineamientos destaca la regulación siguiente:

Candidaturas independientes

Con la finalidad de que el INE verifique el cumplimiento del requisito de elegibilidad para los candidatos independientes, los partidos políticos nacionales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos su padrón de afiliados con corte al 1º de marzo de 2016, a más tardar el 6 de marzo, conforme al formato que entregue la Dirección Ejecutiva.

A partir del día que se obtengan las constancias de aspirante y hasta el 5 de abril de 2016, los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, por medios diversos a la radio y la televisión. El respaldo deberá ser de cuando menos 73,792 firmas ciudadanas, equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente a la Ciudad de México, con corte al 31 de diciembre de 2015. En estos casos, una misma persona podrá suscribir apoyo en favor de más de un aspirante; sin embargo, se tendrán como válidas hasta un máximo de 5 manifestaciones provenientes de un mismo ciudadano. Para determinar las manifestaciones válidas se tomarán en cuenta el orden de prelación a partir del momento en que presente la solicitud de registro correspondiente.³⁴

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos equivalente a 304,496.30.

Financiamiento público y topes de gastos

El financiamiento público para gastos de campaña asciende a la cantidad de \$101'498,771.40, correspondiendo a cada partido político nacional y al conjunto de candidatos independientes los montos siguientes:

Contendiente Electoral	Financiamiento para gastos de campaña
Partido Acción Nacional	\$10,149,877.14
Partido Revolucionario Institucional	\$10,149,877.14
Partido de la Revolución Democrática	\$10,149,877.14
Partido del Trabajo	\$10,149,877.14
Partido Verde Ecologista de México	\$10,149,877.14
Movimiento Ciudadano	\$10,149,877.14

³⁴ Al respecto, la Sala Superior determinó dejar de aplicar la exigencia de presentar copia física o electrónica de la credencial de elector de los ciudadanos que otorguen apoyo a los candidatos independientes (sentencia SUP-RAP-71/2016, y acumulados).

Nueva Alianza	\$10,149,877.14
Morena	\$10,149,877.14
Encuentro Social	\$10,149,877.14
Conjunto de candidaturas independientes	\$10,149,877.14
Total	\$101,498,771.40

El financiamiento público para gastos de campaña determinado para el conjunto de candidatos independientes, se asignará según la cantidad de fórmulas que en su momento obtengan su registro, y sin que puedan obtener por sí mismos más del 20% de lo que recibe un partido político nacional, a saber:

Número de candidatos independientes	Financiamiento para gastos de campaña	Número de candidatos independientes	Financiamiento para gastos de campaña
1	\$2,029,975.43	31	\$327,415.39
2	\$2,029,975.43	32	\$317,183.66
3	\$2,029,975.43	33	\$307,572.03
4	\$2,029,975.43	34	\$298,525.80
5	\$2,029,975.43	35	\$289,996.49
6	\$1,691,646.19	36	\$281,941.03
7	\$1,449,982.45	37	\$274,321.00
8	\$1,268,734.64	38	\$267,102.03
9	\$1,127,764.13	39	\$260,253.26
10	\$1,014,987.71	40	\$253,746.93
11	\$922,716.10	41	\$247,557.98
12	\$845,823.10	42	\$241,663.74
13	\$780,759.78	43	\$236,043.65
14	\$724,991.22	44	\$230,679.03
15	\$676,658.48	45	\$225,552.83
16	\$634,367.32	46	\$220,649.50
17	\$597,051.60	47	\$215,954.83
18	\$563,882.06	48	\$211,455.77
19	\$534,204.06	49	\$207,140.35
20	\$507,493.86	50	\$202,997.54
21	\$483,327.48	51	\$199,017.20
22	\$461,358.05	52	\$195,189.95
23	\$441,299.01	53	\$191,507.12
24	\$422,911.55	54	\$187,960.69
25	\$405,995.09	55	\$184,543.22
26	\$390,379.89	56	\$181,247.81
27	\$375,921.38	57	\$178,068.02
28	\$362,495.61	58	\$174,997.88
29	\$349,995.76	59	\$172,031.82
30	\$338,329.24	60	\$169,164.62

El tope máximo de gastos de campaña para los partidos políticos nacionales será la cantidad de \$20'299,753.28.

El tope máximo de gastos para el procedimiento interno de integración de listas de candidatos de los partidos políticos nacionales será de \$2'029,975.33.

El tope máximo de gastos de campaña para cada candidatura independiente será de \$3'044,962.99.

El tope máximo de los gastos de los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de obtención de apoyo ciudadano asciende a \$304,496.30.

Asignación de diputaciones

La asignación de diputaciones de la Asamblea Constituyente, se realizará una vez resueltos todos los medios de impugnación.

Fiscalización³⁵

Los aspirantes y los partidos políticos nacionales que participen en la elección, reciban ingresos y realicen gastos durante el periodo que abarca la emisión de la convocatoria por parte del INE y hasta el inicio de las campañas, deberán registrar sus operaciones mediante el aplicativo que para esos efectos apruebe la Comisión de Fiscalización.

Los partidos políticos nacionales deberán registrar sus operaciones en una sola contabilidad mediante el Sistema Integral de Fiscalización versión 2, con cortes por periodos de 15 días naturales.

Los candidatos independientes deberán registrar en lo individual sus operaciones en una sola contabilidad mediante el Sistema Integral de Fiscalización versión 2, con cortes por periodos de 15 días naturales.

Los procesos de fiscalización relativos a monitoreo de espectaculares, internet y prensa, así como las visitas de verificación a actos y casas de campaña, se realizarán de manera individual o simultánea durante todo el periodo de la campaña. La propaganda en la que se identifique el nombre, imagen del partido o candidato, incluidos los independientes o contenido de sus propuestas programática, será acumulada al tope del partido o candidato independiente.

³⁵ La Sala Superior ordenó modificar el acuerdo INE/CG53/2016, para el efecto de que el Consejo General funde y motive el límite máximo de aportaciones de militantes, así como de candidatos y simpatizantes, en conjunto e individual (sentencia SUP-RAP-71/2016 y acumulados).

Procedimientos sancionadores

El trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, así como de las solicitudes de adopción de medidas cautelares, estarán a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, así como de las juntas local y distritales del INE en la Ciudad de México, en el respectivo ámbito de sus competencias. Será aplicable la LGIPE y el Reglamento de Quejas y Denuncias.

El Instituto Electoral del Distrito Federal remitirá de inmediato al Consejo General del INE las quejas o denuncias que le sean presentadas.

En la sesión del 4 de febrero de 2016, el Consejo General también aprobó y ordenó la publicación del Catálogo de emisoras para este proceso electoral. Además, aprobó un criterio general para la distribución del tiempo en radio y televisión que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales durante el proceso electoral, así como para la entrega y recepción de materiales y órdenes de transmisión. Este acuerdo implicó la modificación de los acuerdos de la Junta General Ejecutiva INE/JGE160/2015 e INE/ACRT/51/2015 para efecto de aprobar las pautas correspondientes (**Acuerdo INE/CG54/2016**).³⁶

Como parte de la emisión de normatividad para guiar las actividades tendientes a la organización de esta elección, el 8 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso de elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016* (**Acuerdo INE/CG62/2016**). En esta se establecen los criterios y procedimientos para la selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales; así como para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. Asimismo se establecen los mecanismos de coordinación interinstitucional, así como las actividades a realizar en materia de asistencia electoral.

El 17 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó los modelos de la boleta electoral y demás documentación electoral de la elección de sesenta diputados y

³⁶ Respecto de la asignación de 12 minutos adicionales para distribuir entre las autoridades electorales federales, se revocó para ordenar al Comité de Radio y Televisión que lleve a cabo el sorteo correspondiente para determinar el orden de cada partido político para la transmisión de promocionales. También se modificó el acuerdo para que el INE pueda entregar las órdenes de transmisión y materiales para difundir los promocionales en vía satelital, electrónica o física, según considere para la eficacia de la pauta. Asimismo, ordenó establecer, de manera precisa, la cobertura de cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que integran el listado de "EMISORAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS..." a las que corresponde el deber jurídico de suspender la difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña (sentencia SUP-RAP-71/2016 y acumulados).

diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México **(Acuerdo INE/CG76/2016)**.

Como se reportó en el apartado 3.10 Propaganda gubernamental, el 19 de febrero de 2016, el Consejo General emitió las *Normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, para los procesos electorales locales 2015-2016, así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016* **(Acuerdo INE/CG78/2016)**, mismas que serán aplicables para la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

El 26 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó los *Mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación al principio de imparcialidad* **(Acuerdo INE/CG94/2016)**. Éstos tendrán por objeto contribuir a erradicar las posibles prácticas de compra y coacción del voto.

5. Elección extraordinaria en Colima

Antecedentes

El 22 de octubre de 2015, la Sala Superior determinó declarar la nulidad de la elección de Gobernador del estado de Colima (Sentencia SUP-JRC-678/2015 y su acumulado SUP-JDC-1272/2015). En el punto resolutivo Séptimo de dicha determinación jurisdiccional se instruyó al INE para que organizara dicha elección extraordinaria. En acatamiento, el 30 de octubre siguiente, el Consejo General asumió y determinó el inicio de la realización de todas las actividades propias de la función electoral para llevar a cabo dicha elección (**Acuerdo INE/CG902/2015**).

El 4 de noviembre de 2015, el Congreso del Estado de Colima emitió la Convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias para elegir Gobernador y determinó que la Jornada Electoral se llevaría a cabo el 17 de enero de 2016. En consecuencia, el 11 de noviembre el Consejo General del INE aprobó el Plan y Calendario Integral para orientar y dar seguimiento a la ejecución de todas las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario hasta su conclusión; con esta determinación se inició el proceso electoral extraordinario (**Acuerdo INE/CG954/2015**)³⁷.

Se determinó ratificar todos los acuerdos aprobados por el Consejo General para las elecciones ordinarias de 2015 aplicables para esta elección; se fijó como fecha de corte del Listado Nominal la misma que se usó para la elección del 7 de junio de 2015³⁸, entre otras cosas porque ya contaba con la verificación y el aval de los partidos políticos, y porque de su definición dependían múltiples actividades colaterales de la organización de la elección (como el número de casillas a instalar y de ciudadanos necesarios como funcionarios de casilla); se ratificó a los integrantes del Consejo Local³⁹ y de los dos consejos distritales del INE en Colima; se estableció no llevar a cabo una nueva insaculación, de manera que se recurriera a los 6,321 ciudadanos que ya habían sido capacitados para fungir como funcionarios de casilla para la elección ordinaria, que fueron cuidadosamente seleccionados y que además contaban con la valiosa experiencia de haber participado en la pasada elección; también se recurriría a los 40 Supervisores Electorales y 231 Capacitadores Asistentes Electorales que habían colaborado con el INE en la elección concurrente ordinaria.

³⁷ El 8 de enero de 2016, el Consejo General modificó este acuerdo en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior (sentencia SUP-RAP-786/2015), por lo que hace a la acreditación de representantes generales y de mesa directiva de casilla (Acuerdo INE/CG01/2016).

³⁸ Es decir, la Lista Nominal de Electores se mantuvo en 499,160 ciudadanos.

³⁹ El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General designó al Lic. Luis Zamora Cobián como Presidente del Consejo Local del INE en Colima, quien en todo momento fungió como Vocal Ejecutivo de la Junta Local (Acuerdo INE/CG961/2015).

El 25 de noviembre de 2015, en sesión extraordinaria, los consejos distritales del INE en Colima aprobaron un total de 903 casillas (ver tabla).

Casillas aprobadas por los consejos distritales en Colima

Distrito	Padrón electoral	Lista nominal	No. de casillas			Tipo de casillas a instalar				Total y tipos de domicilios				
			Urb.	No urb.	Total	B	C	S	E	E.	O.P.	L.P.	P.	Total
01	276,972	265,425	326	168	494	212	216	2	64	393	25	14	62	494
02	244,760	233,106	200	209	409	158	192	1	58	342	23	12	32	409
Totales	521,732	498,531	526	377	903	370	408	3	122	735	48	26	94	903

Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.

Documentación y materiales electorales

El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral para la elección extraordinaria de Gobernador en Colima (**Acuerdo INE/CG1017/2015**); así como los modelos y la producción de los materiales electorales para la elección mencionada (**Acuerdo INE/CG1072/2015**).

En dicha sesión del Consejo General también se emitió el Procedimiento Muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados para la elección extraordinaria de Gobernador en Colima (**Acuerdo INE/CG1073/2015**). La primera muestra fue verificada entre el 9 y 11 de enero de 2016, a efecto de autentificar las boletas y actas electorales; la segunda verificación se llevó a cabo el 17 de enero de 2016, día de la Jornada Electoral, para autentificar boletas, actas y el líquido indeleble; y la tercera verificación se realizó el 19 de enero de 2016, en la sesión extraordinaria previa a los cómputos distritales, para certificar las características y calidad del líquido indeleble.

Precampañas, campañas y prerrogativas

Para este proceso electoral se contempló un periodo de 11 días para precampañas y 35 días para campañas. El primero se realizó del 20 al 30 de noviembre de 2015, y el segundo del 10 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016.

Para el ejercicio de las prerrogativas de partidos políticos y candidatos independientes, el 11 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó y ordenó la publicación del Catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario, y se modificaron los acuerdos INE/ACRT/32/2015 e INE/JGE63/2015 para efecto de

aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales (**Acuerdo INE/CG955/2015**)⁴⁰. Este acuerdo fue modificado por el Consejo General, el 26 de noviembre de 2015, con motivo del registro de la Coalición total integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo (**Acuerdo INE/CG1001/2015**).

También el 11 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó los topes máximos de los gastos de los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de obtención de apoyo ciudadano; de gastos de precampaña y campaña; así como las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos (**Acuerdo INE/CG956/2015**)⁴¹, siendo los siguientes:

- Tope máximo de los gastos de los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de obtención de apoyo ciudadano: \$514,287.84
- Tope máximo de gastos de precampaña: \$514,287.84
- Tope máximo de gastos de campaña: \$4'553,165.20
- La cifra total del financiamiento público para gastos de campaña: \$2'609,861.92.

El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General determinó los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes (**Acuerdo INE/CG993/2015**), siendo los siguientes:

- Límite de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie: \$180,748.79.
- Límite de las aportaciones de los precandidatos y candidatos: \$180,748.79.
- Límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes: \$23,376.72.
- Cada partido político determinara libremente los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampaña y campañas.
- La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos

⁴⁰ La Sala Superior confirmó este acuerdo (sentencia SUP-RAP-769/2015).

⁴¹ La Sala Superior confirmó este acuerdo (sentencia SUP-RAP-770/2015).

de campaña y actividades específicas.

Coaliciones

El 19 de noviembre de 2015, se solicitó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro del Convenio de Coalición presentado por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima. El 20 de noviembre siguiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió la documentación mencionada, a fin de colaborar en el análisis e integración del expediente respectivo.

El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General determinó procedente el Convenio de Coalición, y en consecuencia, tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostuvo el candidato de la Coalición durante la campaña electoral **(Resolución INE/CG998/2015)**.

Conteo Rápido y PREP

El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó la realización de un Conteo Rápido, basado en las actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección extraordinaria de Gobernador en el estado de Colima, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral respectiva y se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la materia, por lo doctores Carlos Hernández Garcíadiego, Gabriel Núñez Antonio, y Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela **(Acuerdo INE/CG957/2015)**.

También en la sesión del 11 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección extraordinaria de Gobernador del estado de Colima, conformado por la Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón, el Dr. Rafael Pérez Pascual, y el Mtro. Roberto Arturo Sánchez Herrera **(Acuerdo INE/CG958/2015)**. El Secretario Técnico del Comité fue el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, quien también fungió como enlace entre el Comité y el Secretario Ejecutivo del Instituto.

El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó los criterios científicos, logísticos y operativos y el protocolo para la selección de la muestra definitiva que fueron utilizados para la realización del conteo rápido en la elección extraordinaria a celebrarse en el estado de Colima **(Acuerdo INE/CG1074/2015)**.

Voto en el extranjero

El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó que el voto de los colimenses residentes en el extranjero para la elección extraordinaria a celebrarse el 17 de enero de 2016 fuera bajo la modalidad del voto postal (**Acuerdo INE/CG1075/2015**). Para ello, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que realizara las gestiones necesarias para la contratación de una empresa de mensajería privada que lleve a cabo las actividades relacionadas con el envío-recepción de la documentación y material necesario para el ejercicio del voto de los colimenses desde el extranjero. Además, se aprobó el formato de la boleta y el instructivo para su uso, las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los colimenses residentes en el extranjero.

Debate

Los artículos 218, numeral 4 de la LGIPE y 68, numeral 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPLE organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los OPLE generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Considerando que la elección para Gobernador fue asumida en su totalidad por el INE, el 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE determinó crear la Comisión temporal responsable de coordinar los trabajos para la organización de por lo menos un debate entre los candidatos de los partidos políticos y coaliciones al cargo de Gobernador del estado de Colima, para el Proceso Electoral Extraordinario (**Acuerdo INE/CG985/2015**).

Dicha Comisión fue la responsable de elaborar la propuesta de bases y calendario para la organización del debate, previa opinión de los integrantes de la Mesa de Representantes de partidos políticos, coaliciones y candidatos. La Comisión fue presidida por el Consejero Benito Nacif Hernández e integrada por la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y los consejeros Enrique Andrade González, Marco Antonio Baños Martínez y Ciro Murayama Rendón.

Las reglas para la celebración del debate, tales como: lugar, fecha, día, hora y duración; temáticas; rondas y dinámica; moderador; difusión; logística; señal, transmisión y producción; fueron aprobados por el Consejo General, el 16 de diciembre de 2015 (**Acuerdo INE/CG1080/2015**).

El domingo 10 de enero de 2016, a tan solo una semana de celebrarse la Jornada Electoral, el INE organizó la celebración de un debate entre los seis candidatos a la gubernatura del estado: Jorge Luis Preciado Rodríguez, PAN; José Ignacio Peralta Sánchez, coalición PRI, PVEM, PT y Nueva Alianza; Martha Zepeda del Toro, PRD; Leoncio Morán Sánchez, Movimiento Ciudadano; José Francisco Gallardo Rodríguez, MORENA, y Gerardo Galván Pinto, Encuentro Social, quienes debatieron sobre cuatro grandes temas: Economía, Seguridad, Transparencia, Combate a la Corrupción y un tema libre.

El debate se realizó en la Universidad de Colima y representó un espacio privilegiado para el intercambio de ideas y propuestas entre los candidatos. Para el Instituto resulta de la mayor trascendencia propiciar la deliberación pública entre contendientes durante los procesos electorales, pues son la semilla de las mejores prácticas democráticas a que debemos aspirar como sociedad. En ello, partidos, candidatos, medios de comunicación, la autoridad y la sociedad en general tenemos una enorme responsabilidad para construir ciudadanía, para tener un país mejor.

Propaganda gubernamental

El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM, para el proceso electoral extraordinario en el estado de Colima, por lo que se ordenó suprimir y retirar toda propaganda gubernamental en medios de comunicación social, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público del 10 de diciembre de 2015 y hasta el 17 de enero de 2016. Además, los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada (**Acuerdo INE/CG1081/2015**)⁴².

Jornada Electoral

El domingo 17 de enero de 2016 se celebró la Jornada Electoral extraordinaria, en la que se instalaron 900 casillas (99.67%) de las 903 aprobadas por los consejos distritales. Como se informó oportunamente en la sesión del Consejo General, en las horas previas a la Jornada Electoral fueron robados tres paquetes electorales, correspondientes a las casillas 220 Básica, 286 Contigua 1 y 302 Básica, ubicadas en el Municipio de Tecomán, dentro del Distrito 02 con cabecera en Manzanillo.

⁴² La Sala Superior confirmó el acuerdo (sentencia SUP-RAP-823/2015).

De acuerdo con los datos arrojados por el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), participaron como funcionarios capacitados: 900 presidentes, 897 secretarios y 1,661 escrutadores; se tomaron 93 ciudadanos de la fila: tres secretarios, 17 primeros escrutadores y 73 segundos escrutadores. Se registró la presencia de representantes de partidos políticos en el 100% de las casillas instaladas: el PAN tuvo representantes en 97.56% de las casillas, el PRI en 99.89%, el PRD en 46.43%, el PVEM en 0.44%, el PT en 91.89%, Movimiento Ciudadano en 65.67%, Nueva Alianza en 91.22%, MORENA en 50.22%, Partido Humanista en 0.78% y Encuentro Social en 0.78%.

Desde el inicio de la Jornada Electoral y hasta el cierre de casillas, se recibió información de 50 incidentes, entre los que se encuentran: 13 por votar sin aparecer en la lista nominal; 8 por propaganda de partidos cerca de la casilla; 8 por ausencia prolongada o definitiva de algún funcionario de casilla; 8 por suspensión temporal de la votación; 3 por obstrucción o interferencia de la votación por representantes de partido; 3 por casillas no instaladas; en 2 casos se tuvo que cerrar la casilla antes de las 18:00 horas; entre otros. Los incidentes reportados fueron atendidos oportunamente.

Asimismo, se reporta la participación de observadores electorales debidamente acreditados en 274 casillas, esto es el 30.44% de las instaladas.

Por lo que hace a la votación de los colimenses en el extranjero, se recibieron 42 sobres-voto dentro del plazo legal. Éstos fueron contados y sumados al total de la votación.

Cómputos distritales y estatal

El martes 19 de enero de 2016, los Consejos Distritales 01 en Colima y 02 en Manzanillo celebraron reunión previa de trabajo y al término de ésta sesionaron de manera extraordinaria, para definir entre otras cosas, el número de grupos de trabajo a instalar para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de paquetes electorales, el personal que auxiliaría en dichas actividades, así como los espacios al interior de las juntas distritales que serían habilitadas para realizar los cómputos distritales.

Las sesiones de cómputos distritales se realizaron el miércoles 20 de enero de 2016, de conformidad a lo establecido en los *Lineamientos para la realización de los cómputos distritales del proceso electoral extraordinario local de Gobernador del estado de Colima*, aprobado por el Consejo General el 16 de diciembre de 2015 (**Acuerdo INE/CG1071/2015**).

A nivel estatal se cotejaron las actas de 591 casillas (65.30%) de las 900 instaladas y se recontaron 309 paquetes (34.14%).

Casillas a cotejo y a recuento

Distrito	Cabecera distrital	Casillas cotejadas	Casillas recontadas	Casillas no instaladas	Casillas de cotejo a recuento (Pleno del Consejo)	Total casillas*
1	Colima	302	191	-	2	495
		61.01%	38.58%	-	0.40%	100%
2	Manzanillo	289	118	3	-	410
		70.48%	28.78%	0.73%	-	100%

Estatal	591	309	3	2	905
	65.30%	34.14%	0.33%	0.22%	100%

Fuente: Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción 2015-2016, Elección Extraordinaria Versión 6.1

*Total de casillas incluye las actas de cómputo distrital correspondientes al voto de los colimenses residentes en el extranjero.

Resultados de la elección

Concluido el cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo en los plenos de los Consejos Distritales, así como el nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales, se integraron los resultados del Cómputo Distrital para la elección de Gobernador, con esta información, el domingo 24 de enero de 2016, el Consejo Local del INE en Colima, se instaló a las 8:00 horas, para realizar el cómputo estatal de los votos para la elección de Gobernador, es decir, la sumatoria de resultados de las actas de cómputos distritales.

Votos obtenidos por candidato

Distrito	Cabecera Distrital	PAN	PRI-PVEM-PT-Nueva Alianza	PRD	Movimiento Ciudadano	Morena	ES	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
1	Colima	63,783	65,412	3,116	23,604	1,056	287	54	2,777	160,089
		39.84%	40.86%	1.95%	14.74%	0.66%	0.18%	0.03%	1.73%	100%
2	Manzanillo	47,774	56,139	2,055	10,161	1,262	991	36	2,829	121,247
		39.4%	46.3%	1.69%	8.38%	1.04%	0.82%	0.03%	2.33%	100%
Estatal		111557	121,551	5,171	33,765	2,318	1,278	90	5,606	281,336
		39.65%	43.20%	1.84%	12%	0.82%	0.45%	0.03%	1.99%	100%

Fuente: Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción 2015-2016, Elección Extraordinaria Versión 6.1

La participación ciudadana fue del 56.41%.

Distrito	Cabecera distrital	Total votos	Lista nominal	Participación ciudadana
1	Colima	160,089	265,560	60.28%
2	Manzanillo	121,247	233,139	52.00%
Estatal		281,336	498,699	56.41%

Fuente: Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción 2015-2016, Elección Extraordinaria Versión 6.1

Cabe destacar la precisión ya característica de los instrumentos diseñados por el INE para conocer los resultados de las elecciones. A continuación se muestra un comparativo entre las estimaciones arrojadas por el Conteo Rápido, los datos del Programa de Resultados Preliminares Electorales y los resultados finales de los cómputos.

	PAN	PRI - PVEM - PT - NA	PRD	Movimiento Ciudadano	MORENA	Encuentro Social	No registrados	Votos nulos
Conteo rápido (límite inferior)	39.030%	42.720%	1.760%	11.490%	0.750%	0.3900%		
Conteo rápido (límite superior)	40.270%	43.940%	1.960%	12.190%	0.880%	0.5300%		
Datos PREP	39.5352%	43.2366%	1.8725%	12.0992%	0.8176%	0.4430%	0.0349%	1.9606%
Cómputos distritales	39.6500%	43.2000%	1.8400%	12.0000%	0.8200%	0.4500%	0.0300%	1.9900%

La Constitución y el Código Electoral ambos del estado de Colima establecen que corresponde al Tribunal Electoral local el cómputo final de la elección de Gobernador, la calificación, la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos. Sin embargo, la Sala Superior consideró que al haber asumido el INE la organización de la elección local extraordinaria, se actualizó el supuesto de competencia previsto en el artículo 116, Base IV, inciso C, numeral 7 de la CPEUM, en el sentido de que las impugnaciones que se presenten en contra de los actos realizados por el INE con motivo de procesos electorales locales serán resueltas por el TEPJF.

El 28 de enero de 2016 concluyó el término para la interposición de medios de impugnación en contra de los resultados de la elección. El Consejo Local del INE en Colima informó que se presentó un escrito de Juicio de Inconformidad en contra de actos analizados y aprobados por el Consejo Local en la sesión extraordinaria del Consejo Local, celebra el 24 de enero, el escrito fue incluido en el expediente entregado a la Sala Superior.

El 29 de enero de 2016, se hizo entrega en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, de los sobres que contenían la documentación relativa a la elección extraordinaria para Gobernador en Colima.

El 3 de febrero siguiente, la Sala Superior del TEPJF en sesión privada acordó realizar el cómputo final, la calificación, y en su caso, la declaración de validez de la elección y de Gobernador electo. Para ello, instruyó a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior a elaborar los lineamientos que guiarían la realización de esta actividad, así como presentar el proyecto para análisis y discusión (Acuerdo General 1/2016).

En sesión pública celebrada el 10 de febrero, la Sala Superior del TEPJF declaró lo siguiente:

- De acuerdo al cómputo final efectuado por dicha autoridad jurisdiccional, el ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez, postulado por la coalición integrada por el PRI, PVEM, PT y Nueva Alianza, fue el candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección extraordinaria para Gobernador de Colima.
- El ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez satisfizo los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución y Código Electoral del estado de Colima.
- La validez de la elección extraordinaria, por lo que el ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez es Gobernador Electo del estado de Colima para el periodo comprendido del 11 de febrero de 2016 al 21 de octubre de 2021. Por tanto, se ordenó la expedición de la constancia de mayoría y validez de la elección.

Finalmente, ordenó informar al Congreso del Estado de Colima, para efectos de la expedición del Bando Solemne, por lo que el jueves 11 de febrero, el ciudadano tomó protesta como Gobernador Constitucional de Colima.

Quejas y Fiscalización⁴³

Esta elección tuvo una trascendencia poco común, en virtud de que estaba en juego la gubernatura de un estado, por lo que las declaraciones de los candidatos

⁴³ El 27 de enero de 2016, se aprobó el Dictamen y la Resolución correspondiente al periodo de precampañas de dicha elección extraordinaria (Resoluciones INE/CG20/2016 e INE/CG21/2016 respectivamente). La resolución INE/CG21/2016 fue impugnada y se encuentran en instrucción en la Sala Superior (expediente SUP-RAP-43/2016). En el mismo sentido, el 26 de febrero de 2016, el Consejo General conoció el Dictamen y la Resolución derivados de la revisión de los informes de campaña respecto de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de gobernador (Resoluciones INE/CG84/2016 e INE/CG85/2016 respectivamente). Estas determinaciones fueron impugnadas y se encuentran en instrucción en la Sala Superior (expediente SUP-RAP-126/2016).

y el tono de la propaganda utilizada fueron motivo de una gran cantidad de quejas, en un reducido periodo de tiempo, el INE recibió y sustanció 80 quejas radicadas como procedimientos especiales sancionadores, algunos de los cuales tuvieron como consecuencia que se dictaran medidas cautelares para evitar afectación en las condiciones de equidad de la contienda.

El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los informes de campaña, de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes al cargo de Gobernador, así como a la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al proceso electoral extraordinario 2014-2015 en el estado de Colima (**Acuerdo INE/CG994/2015**).

Por último, cabe resaltar que la magnitud de este proceso electoral extraordinario no fue menor, pues se organizó en un reducido periodo de tiempo, durante el cual, el INE emprendió todas las acciones necesarias y desplegó todas sus capacidades institucionales para garantizar los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y partidos políticos. A pesar de que los tiempos jugaron un papel central en la toma de decisiones para el ejercicio de las facultades técnico-operativas de la Institución y añadieron complejidad a su implementación, se adoptaron oportunamente las decisiones necesarias para asegurar las mejores condiciones para que los electores pudieran ejercer su derecho al sufragio de manera libre y secreta.